

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla 12 de junio de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (ALJARAFESA)

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de hacienda y administración pública comparece y como mejor proceda,

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130 www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es



## **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al texto de la ordenanza reguladora de la que se pasa de precio púbico a prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de la Mancomunidad de municipios del Aljarafe (Aljarafesa) y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente, la suministradora plantea el equilibrio del resultado negativo del ejercicio (que ya se preveía en memorias anteriores), proponiendo un incremento medio de los precios unitarios de los conceptos de abastecimiento del 10,7%.

SEGUNDA.- Tras el estudio del expediente, la cuota fija se incrementa en un 9,5% mientras que la variable se incrementa en distinta proporción dependiendo del bloque, destacando el 60,3% de subida respecto al bloque de 17 a 20 m³ / mes, mientras el tramo anterior se ve reducido un 2,3%.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130 www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

\_\_\_\_



Desde este Consejo entendemos desproporcionada la subida del segundo de los Bloques, máxime teniendo en cuenta que para aquellas viviendas en las que habiten varias personas, difícilmente van a poder beneficiarse del ahorro que supone mantenerse en el Bloque I.

TERCERA. - Por otro lado, debemos hacer alusión una vez más a que este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque ello conlleva la repercusión de dicho gasto al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA .- Valoramos de forma positiva que como venimos insistiendo en los informes de este Consejo en relación a los expedientes planteados por Aljarafesa, se ha tenido en cuenta nuestra postura en contra de la existencia de dos únicos tramos en el sistema tarifario, introduciendo en esta revisión de tarifas una estructura de tres bloques, que independientemente de lo manifestado en el apartado anterior dota de una mayor progresividad a la tarifa agregar un tramo más.

Si bien es cierto que este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130 www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es



Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

QUINTA.- En lo que afecta a la cuota fija, a pesar de que se recoge una bonificación para calibres inferiores a 15mm, este Consejo entiende que no está justificado que no se contemple una cuota fija para contadores de calibre 13 mm, y máxime cuando este tipo de calibre están instalados en los domicilios de muchos usuarios, obviando por tanto una realidad y suponiendo un incremento de la tarifa fija que la persona usuaria no debería soportar.

Respecto a la cuota de contratación y fianza, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas de los contadores de 13 mm y 15 mm. Como venimos manteniendo, los primeros son la inmensa mayoría en los consumos domésticos y aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, lo cierto es que los contadores de 13 mm. son accesibles y están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre 13 mm. y así quieren que continúe siendo.

\_\_\_\_

SONSE (O DE 103 CONSINIDORES Y USUARIOS

Audajnicia

SEXTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente. Además, entendemos que los

obolates manisipales, algo que no se inolaye en el expediente. Ademae, entendemes que les

costes que se deriven de todo ello deberían incluirse en el denominado Fondo Social creado

para estas familias.

SÉPTIMA.- Finalmente, mantenemos también nuestra alegación contenida en informes

anteriores en lo que se refiere a la aplicación de un recargo especial en la tarifa de consumo

por la explotación de sistemas de impulsión en determinadas zonas y bloques de pisos que

puede resultar perjudicial para los usuarios de estos barrios por el hecho exclusivamente de

vivir en ellos.

Si bien dicho recargo es conforme a lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento de suministro

domiciliario de agua en Andalucía, atendiendo a que el servicio de suministro domiciliario de

agua potable para consumo humano es un servicio esencial, no compartimos que dentro de

un mismo municipio se aplique un precio en función de la localización del suministro siendo

más equitativo la distribución del sobrecoste.

Por todo ello, entendemos evacuado informe a la propuesta de revisión de las tarifas de

aguas de la Mancomunidad del Aljarafe (ALJARAFESA) pare el año 2023.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@ji

ccu.csalud@juntadeandalucia.es



Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el propuesta de revisión del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no del servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de municipios del Aljarafe (Aljarafesa) y, si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.